



REGLAMENTO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2011-2012



DISTRITO ESCOLAR DE LUBBOCK

<http://www.lubbockisd.org>

REGLAMENTO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DISTRITO ESCOLAR DE LUBBOCK

2011-2012

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUBBOCK <http://www.lubbockisd.org>

El Distrito Escolar Independiente de Lubbock (**LISD** por siglas en inglés) no discrimina en sus programas y servicios educativos en base al sexo, raza, religión, color, nacionalidad, o discapacidad. El Distrito sigue las directivas de las Enmiendas Educativas del Título IX de 1972 y con la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. Cualquier pregunta o interés sobre cómo el Distrito sigue estos programas debe presentarse a la persona encargada del Título IX o Sección 504 que se menciona a continuación.

El coordinador del Título del Distrito es Rick Rodriguez, Subdirector de Recursos Humanos, con oficina en Calle 19 #1628 y teléfono 766-1138.

La coordinadora de la Sección 504 del Distrito es Dana King, con oficina en la calle 19 #1628 y teléfono 766-1214.

COMUNICACION URGENTE A NIVEL DEL DISTRITO

El Distrito Escolar Independiente de Lubbock quiere proporcionar diariamente un ambiente educativo seguro para todo su personal y sus estudiantes. En caso de que haya necesidad de dar una comunicación de urgencia, pondremos todo nuestro esfuerzo para diseminar información adecuada siguiendo estos medios:

- www.LubbockISD.org
- Directores de Planteles de LISD
- Canal 12 Suddenlink Cadena de televisión de LISD
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de LISD, 766-1062
- Sistema de Notificación a los Padres de LISD

**MESA DIRECTIVA DE ASESORES DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE LUBBOCK**

JAMES ARNOLD, PRESIDENTE

STEVE MASSENGALE, VICE PRESIDENTE

MARIO YBARRA, SECRETARIO

MELISSA COLLIER

CHRIS COMER

DAN POPE

VERNITA WOODS-HOLMES

DR. KAREN GARZA, SUPERINTENDENTE

Tabla de Contenido

Reconocimientos	Error! Bookmark not defined.
Propósito del Reglamento del Estudiante	7
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	7
Reporte de Crimes.....	8
Transferencias.....	8
Asistencia (General).....	9
Ley de Asistencia Obligatoria – POLITICA DE LISD FEA (LEGAL)	9
Asistencia para crédito- LISD POLICY FEC(LEGAL)	10
Constancia de asistencia para licencia de manejo	10
Salida del plantel después de marcar asistencia.....	11
Estándares de conducta del estudiante	11
Reglamento sobre el vestir	11
Excepciones	13
Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros aparatos electrónicos	13
Política Sexual y sobre otros casos de acosamiento ilegal.....	13
Política Sobre crímenes sexuales y otros casos de acosamiento ilegal.....	13
Sistema de Niveles de Disciplina	15
Violaciones Generales de Conducta	15
Niveles I y II, Ofenses y Consecuencias.....	16
Nivel III, Ofenses y Consecuencias	17
Niveles IV y V, Ofenses y Consecuencias.....	18
Estudiantes con Discapacidades.....	19
Notificación.....	19

Apelaciones.....	Error! Bookmark not defined.
Estudiantes y Padres Quejas/Objeciones	19
Remoción Formal.....	19
Regreso del estudiante al salón de clase	20
Suspensión fuera del plantel	20
Proceso.....	20
Colocación disciplinaria en programa educativo alternativo (DAEP).....	21
Colocación a Discreción: Mala conducta que puede resultar en colocación en DAEP	22
Asalto Sexual y Asignaciones en Campus.....	22
Emergencias.....	22
Proceso.....	22
Duración de la colocación	Error! Bookmark not defined.
Apelaciones.....	24
Restricciones durante la colocación	24
Revisión de la colocación	24
Malaconducta adicional	25
Notificación de proceso criminal	25
Darse de baja durante Proceso	25
Estudiantes inscritos recientemente	26
Procedimiento para colocación de emergencia	26
Proceso.....	26
Duración de la expulsión.....	27
Darse de baja durante el proceso	28
Mala conducta adicional	28

Restricciones durante la expulsión	28
Estudiantes inscritos recientemente	Error! Bookmark not defined.
Proceso de expulsión de emergencia	29
Colocación de estudiantes que han sido expulsados en DAEP	29
Opciones y requisitos para dar asistencia a los estudiantes con dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar servicios de educación especial	29
Política de LISD sobre Comunicación Electrónica y Manejo de datos	31
Política del Distrito Escolar Independiente de Lubbock en Seguridad en uso de Internet	32
Política de uso aceptable (AUP)	32
Notificación de Acta de los derechos educativos de los Padres y estudiantes y Acta de Privacidad (FERPA), 20 U.S.C. SEC. 1232G	34
Notificación de inscripción sobre aplicaciones de pesticidas	36
Glosario.....	36

Reconocimiento

Estimado estudiante y Padres de Familia:

La Mesa Directiva de Asesores del Distrito Escolar Independiente de Lubbock oficialmente adoptó el Reglamento del Estudiante con el fin de promover un ambiente ordenado de aprendizaje que sea seguro para todos y cada uno de los estudiantes.

Les insistimos que lean esta publicación detenidamente y la discutan con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre las reglas y las consecuencias, les invitamos a pedir una explicación al maestro/a de su hijo/a, al consejero/a, o a los administradores de la escuela.

Atentamente,

Karen Garza, Ph.D.
Superintendente

Propósito del Reglamento de Conducta del Estudiante

El Reglamento de Conducta que se presenta a continuación, es la respuesta del Distrito para cumplir con los requisitos del Capítulo 37 del Código De Educación del Estado de Tejas. La ley exige que el Distrito establezca los estándares de conducta del estudiante y que identifique las circunstancias bajo las cuales se puede sacar a un alumno de un salón de clases, de una escuela o de un programa educacional alternativo, ser transferido a un programa educacional alternativo, suspendido o expulsado.

Este Reglamento ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Asesores del Distrito Escolar Independiente de Lubbock LISD (siglas en inglés) con la asesoría de un comité compuesto por administradores, maestros y padres de familia. El propósito del Reglamento de Conducta es marcar parámetros de comportamiento, prevenir interrupciones, evitar situaciones peligrosas y enseñar respeto por la autoridad y responder a la expectativa de la comunidad. The Code also provides information to parents and students regarding consequences of misconduct, and procedures for administering discipline.

El Reglamento de Conducta será publicado en la biblioteca de cada escuela, o también puede obtenerse una copia electrónica en el domicilio: <http://www.lubbockisd.org>. Este reglamento no es un contrato y el Distrito puede enmendarlo en cualquier momento. Sin embargo, cualquier cambio o enmienda deberá ser aprobado por la Mesa Directiva de Asesores.

Las infracciones en contra del Reglamento de Conducta son documentadas por los maestros y personal escolar usando los formularios de disciplina del campus. Cuando el director/a un formulario de disciplina, él/ella notificará a los padres o tutores en un lapso de tiempo razonable.

Los maestros y los directores pueden imponer reglas en un salón de clases o campus además de las que se presentan en el Reglamento de Conducta. Estas reglas podrán publicarse en el salón de clases o podrán darse al estudiante, y podrán ser o no infracciones al Reglamento de Conducta. Los Padres de familia pueden o no ser informados de infracciones al reglamento del salón, pero recibirán notificación de alguna infracción en contra del Reglamento de Conducta.

Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Lubbock (LISD) FO (LEGAL).

Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción

Las reglas de la escuela y la autoridad del Distrito para administrar medidas disciplinarias se aplican a cualquier circunstancia que tenga que ver con los intereses del Distrito, dentro y fuera del terreno escolar, en conjunción con o independientemente de clases o actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad sobre un estudiante:

- Durante el día escolar regular y cuando el estudiante va y viene a la escuela usando el transporte del Distrito.
- Durante el tiempo del almuerzo en los que se autoriza al estudiante salir del campus (sólo estudiantes de 11^º y 12^º).
- Cuando el estudiante está asistiendo a cualquier actividad patrocinada por la escuela, sin importar el lugar y la hora.
- Cuando se da mala conducta, sin importar la hora y el lugar;
- Cuando ocurre algún acto de venganza en contra de un empleado de la escuela o voluntario , sin importar el tiempo o el lugar;
- Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en algún evento de la

- escuela;
- Por ciertas ofensas cometidas dentro de un área de 300 pies dentro de la propiedad escolar según se mida desde el límite real de la escuela;
- Por ciertas ofensas cometidas dentro de la propiedad de la escuela o al asistir a alguna actividad patrocinada por la escuela o en alguna actividad escolar de otro distrito en Tejas;
- Cuando un estudiante comete una felonía, como se especifica en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
- Cuando se exige que el estudiante se registre como acosador sexual.

El Distrito tiene el derecho de revisar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado dentro de la propiedad de la escuela cuando haya una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

El Distrito tiene el derecho de revisar un casillero o escritorio de un estudiante cuando existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

Reporte de Crímenes

Los administradores de LISD reportarán los crímenes que se cometan como lo exige la ley y se pondrán en contacto con las autoridades cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

Transferencias

Se permitirá a los estudiantes de LISD una sola transferencia por año académico. Se establecerá una lista para presentar la capacidad de alumnado de cada escuela para determinar si hay lugar disponible en el campus para aceptar las solicitudes de transferencia que se hagan.

Un estudiante puede solicitar una transferencia por las siguientes razones:

- la escuela tiene espacio disponible (campus abierto)
- el alumno tiene hermanos que asisten a la escuela solicitada
- uno de los padres es empleado de tiempo completo en la escuela solicitada
- la familia se cambia a otra zona escolar durante el año y se desea que alumno termine el año escolar en la escuela solicitada

La política de LISD determina no renovar la transferencia en los siguientes casos:

- ya no existe la razón por la que originalmente se concedió la transferencia
- el grado escolar al que el alumno va a pasar no se tiene en el campus
- no se concede la renovación porque no se cumplió con alguno de los requisitos

La política de transferencias de LISD también abarca la elegibilidad y participación en UIL. La escuela del estudiante en donde él/ella participa en actividades atléticas por primera vez determinará la elegibilidad para el programa deportivo a nivel de preparatoria. Por lo tanto, los estudiantes de secundaria que deseen participar en programas atléticos de preparatoria tendrán derecho a participar solamente en la preparatoria que se relacione con la secundaria en donde el estudiante empezó a participar en programas atléticos. Existe un comité de revisión del distrito para analizar los casos que se desvíen de esta política establecida.

Asistencia (General)

Los estudiantes deben asistir a la escuela regularmente para participar de las actividades dirigidas por los maestros, para construir el aprendizaje del día en lo que se estudió el día anterior y para crecer como individuos. Cuando un estudiante falta a clase, se pierde la oportunidad de adquirir conocimientos y destrezas que se trabajaron ese día. Por tanto, los estudiantes y los padres deben hacer un verdadero esfuerzo para evitar faltas de asistencia innecesarias.

Cuando un estudiante falta a clase, los padres deberán llamar a la oficina de asistencia la mañana del día de la falta. Como lo permita el tiempo, la escuela llamará a los padres para confirmar la autenticidad de la falta de asistencia. Si la razón de la falta es justificable, una llamada de los padres o una nota firmada y con la fecha, será suficiente para marcar la falta justificada. Se exige que la nota escrita la entregue el estudiante al regreso a la escuela en la oficina de asistencia dentro de los primeros siete días del regreso. Esta nota debe tener el nombre completo del estudiante, su número de identificación, el grado escolar, la fecha de la inasistencia, la razón de la inasistencia, y el número de contacto en horas hábiles de los padres y la firma de los padres. Las notas pueden enviarse por fax o correo electrónico a la oficina de asistencia.

En el caso de faltas de asistencia excesivas (faltas justificadas por más de cinco días consecutivos) se exige una nota del doctor o autorización del director/a. Las circunstancias que constituyen inasistencias justificadas incluyen: enfermedades personales, emergencias familiares, (en casos de muerte, funeral o enfermedades de vida/muerte en la familia), servicio militar o cuarentena. Una nota firmada por el estudiante, aún con el permiso de los padres no se aceptará a menos que el estudiante tenga 18 años o más.

Si el estudiante tiene una cita con el doctor o relacionada con la salud y asiste parte del día o regresa a la escuela en el mismo día de la cita, el estudiante no se marca ausente si se entrega un justificante médico y el estudiante repone su trabajo en el tiempo permitido por el maestro/a.

El Distrito respecta las creencias de todas las religiones y reconoce que hay algunas religiones que obligan a los estudiantes/adultos a no asistir a la escuela/trabajo en los días marcados como días santos. Un día de obligación por motivo religioso de por sí no le da derecho a un estudiante a faltar a clases; sin embargo, si los reglamentos de ese grupo religioso estipulan que el estudiante tiene prohibido asistir a clases para respetar el día, se justificará la inasistencia contando con que se entregará una nota fechada y firmada a la oficina de asistencia.

Ley de Asistencia Obligatoria- POLITICA DE LISD FEA (LEGAL)

Las leyes de asistencia obligatoria exigen que estudiantes entre las edades de 6 a 18 años deben asistir a clases a menos que el estudiante esté legalmente exento o justificado de acuerdo a las provisiones TEC 25.086. Un estudiante que asiste voluntariamente o que se inscribe después de haber cumplido los 18 años está obligado a asistir todos los días hasta que termine el año escolar. Los estudiantes inscritos en prekinder y kinder deberán también asistir. Sin embargo, si un estudiante de 18 años o mayor tiene más que cinco inasistencias injustificadas en un semestre, el Distrito puede revocar la inscripción del estudiante por lo que queda del año escolar.

Si un estudiante de 21 a 26 años de edad inscrito para cumplir con los requisitos de graduación comete una falta por la que normalmente se procedería a una colocación en un programa de educación alternativo o expulsión, se dará inmediatamente de baja. La presencia del estudiante en la propiedad escolar no está autorizada y se considera allanamiento de morada.

El personal de la escuela debe investigar y reportar las infracciones a la ley de asistencia obligatoria. Un estudiante que no asiste a la escuela o a clase sin autorización se considera en falta y debe procederse a imponer medidas disciplinarias. El Distrito debe presentar una queja a la corte en contra del estudiante y sus padres si el estudiante:

- ha faltado a la escuela diez días o más o parte de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar, o
- falta tres días o más o parte de días dentro de un período de cuatro semanas.

Los estatutos de Tejas exigen que se notifique a los padres sobre las leyes de asistencia (Sec.25.095) antes de enviar la queja a la corte.

Se debe asegurar que el alumno cumpla con los requisitos de asistencia de la escuela y reportar inmediatamente y explicar razones de inasistencias y retardos al personal encargado. Si el estudiante falta a la escuela 10 días o más o parte de días dentro de un periodo de seis meses en el mismo año escolar o tres días o más o parte de días dentro de un período de cuatro semanas:

- los padres del estudiante estarán sujetos a acción legal de acuerdo a la ley Sec. 25.093; y
- el estudiante estará sujeto a acción legal en su contra de acuerdo a la ley Sec. 25.094

Cualquier estudiante que necesite salir de la escuela en horas de clase deberá contar con una autorización escrita por sus padres con la fecha del día y presentar la nota al oficial de asistencia de la escuela antes de salir del plantel.

Asistencia para Crédito- POLITICA DE LISD FEC (LEGAL)

Además de la asistencia obligatoria, un estudiante debe asistir por lo menos un 90 por ciento de los días que se imparte la clase para recibir el crédito. Un estudiante que asiste a menos del 90 por ciento de los días en que la clase se imparte puede canalizarse a un comité de revisión de asistencia para que se determine si hay circunstancias extraordinarias que justifiquen las inasistencias y cómo el estudiante puede recuperar el crédito. El número de días real que el estudiante debe asistir para poder recibir el crédito dependerá del número de días en que el estudiante está inscrito y si la clase es por un semestre o por un año completo.

Si el crédito se ve afectado por excesivas inasistencias, los padres recibirán una notificación por escrito. Al recibir la notificación, el estudiante, los padres, o el representante puede solicitar el crédito entregando una petición escrita al comité de revisión de asistencia. Las peticiones pueden entregarse en cualquier tiempo en que el estudiante reciba la notificación, pero no más tarde que 30 días a partir del último día de clases. r

La mayoría de los miembros del comité de revisión de asistencia deben ser maestros de grupo. El comité es responsable de decidir qué tipo(s) de actividades adicionales o tiempo de repuesto debe darse al estudiante para que recupere el crédito. El comité deberá imponer requisitos más exigentes al estudiante que haya acumulado inasistencias excesivas injustificadas (además de la canalización a la corte asignada que se ha descrito en la sección anterior). En el caso de que se haya dado tareas adicionales, se calificará en base a aprobar/reprobar la materia. La calificación académica que se recibe en un curso, por ley, no debe ser afectada por el cumplimiento de actividades de aprendizaje alternativas. Sin embargo, el estudiante debe recibir una calificación que pase el curso para poder recibir crédito. Si la decisión final del comité es negar el crédito/pase de la materia, el estudiante y sus padres pueden apelar la decisión del comité a un comité a nivel del distrito presentando una apelación por escrito al Director de Servicios Administrativos, dentro de los siete (7) días siguientes a la decisión del comité.

Verificación de Asistencia para Obtener Licencia de Conducir

Los estudiantes de 16 a 18 años deberán presentar anualmente al Departamento de Seguridad Pública un formato de inscripción firmado por el director/a de la escuela en donde se verifica que el estudiante ha cumplido con el

requisito de asistir un 90 por ciento durante el semestre anterior a la fecha de la solicitud para obtener una licencia de conducir.

Las solicitudes deben hacerse a la oficina del director/a de la escuela a la que pertenece el estudiante por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que se requiere.

Salida del Campus después de haber estado presente

Los estudiantes no tienen autorización de salir del campus después de haber estado presentes en la escuela sin permiso de la oficina de asistencia. Los estudiantes que se enferman en la escuela y que se desean regresar a la casa deberán presentarse con la enfermera para un examen. Si la enfermera determina que el estudiante está enfermo como para irse a casa, la enfermera se pondrá en contacto con los padres o tutores del estudiante.

El Distrito de Lubbock se compromete a velar por la seguridad de los estudiantes que están bajo su tutela diariamente. Por lo tanto, los administradores del campus serán cautelosos de dejar salir a estudiantes del plantel durante horas escolares. Los Padres que soliciten la salida de su estudiante para una cita médica o algún asunto familiar deberán hacer su solicitud por escrito, o personalmente a la oficina del director/a o su encargado/a.

Cualquier estudiante que necesite dejar el campus durante el día escolar deberá estar acompañado por la persona autorizada que deberá firmar para que se permita salir al alumno/a (a lo menos que el estudiante sea un adulto o el estudiante viene a la escuela en su propio carro y tiene autorización escrita de los padres o tutores) en la oficina asignada previamente a la salida del plantel. Una persona autorizada es un padre/padrastro/tutor, alguien que tiene una autorización escrita del padre o tutor del estudiante, o alguien que tiene autorización por una orden legal para estar encargado del estudiante.

Los estudiantes que salen de la escuela a cualquier hora sin contar con autorización de los padres y aprobación de la escuela se considerarán estar en falta y se les aplicará acción disciplinaria.

Estándares para la conducta del estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de forma responsable, siempre ejercitando auto-disciplina.
- Asista a todas sus clases, regular y puntualmente.
- Se prepare para cada clase; que traiga materiales y tareas a clase.
- Se someta a los reglamentos del campus sobre el vestir y el arreglo personal.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete todos los derechos de los estudiantes, maestros y demás personal escolar y voluntario.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la propiedad del Distrito y sus edificios.
- Coopere con y asista al personal escolar en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se adhiera a los requisitos del Reglamento de Conducta del Estudiante.

Reglamento sobre el Vestir

El reglamento del Distrito sobre el vestir se estableció con el fin de proporcionar un ambiente que es conductivo al aprendizaje. También se interesa en la seguridad para estudiantes y personal docente por igual, e inculca expectativas de la vida real para el cuerpo estudiantil.

Los estudiantes deben vestir y presentarse en su arreglo personal en una manera limpia y presentable y que no represente algún peligro de salud o seguridad para la persona misma o para los demás. El Distrito prohíbe cualquier atuendo o presentación que a juicio del director/a pueda perturbar o interferir con las operaciones normales de la escuela.

El Distrito prohíbe dibujos, símbolos, emblemas, joyería, o escritos en el cuerpo, ropa o pertenencias personales que:

- Sean vulgares, ofensivas u obscenas
- Anuncien productos del tabaco, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier otra sustancia que esté prohibida por el Distrito
- Se refieran a lo satánico, culto, o actividades de pandillas, incluyendo pero no limitándose a: cejas rasuradas, cintas de colores, cinturones web, joyería
- Exhiban tatuajes que representen símbolos de pandillas/letras, lenguaje obsceno, u otros gráficos inapropiados que interfieran con la instrucción de la clase.

Atuendos que se han modificado para hacerlos más reveladores no deben usarse. Además de:

- Ropa demasiado holgada no es apropiada
- Blusas transparentes, de tela chiffon no pueden usarse a menos que se use otra blusa debajo o que la blusa transparente vaya debajo de otra prenda.
- La abertura del cuello en cualquier tipo de blusa o camisa no debe exceder del Segundo botón del cuello hacia abajo.
- Camisas que sean del tipo de ropa interior, blusas sin hombros o camisas de musculatura no deben usarse.
- Los shorts para ciclistas no deben usarse.
- El calzado debe ser parte del atuendo en general. Calzado de casa o con llantitas no es un calzado apropiado para la escuela.
- Ropa interior adecuada debe usarse todo el tiempo.
- Joyería que contiene armas, drogas, o lenguaje obsceno no debe usarse.
- La ropa del estudiante debe cubrir el cuerpo todo el tiempo.
- Adornos en la cabeza inapropiados no se permiten.
- El cabello debe estar limpio, bien peinado, no debe cubrir los ojos y el estilo de corte no debe crear distracción en el salón de clases o no debe hacer referencia o interpretarse como relacionado con pandillas.
- Las patillas deben cortarse de manera que no formen barba, y no deben estar voluminosas.
- Los bigotes pueden usarse mientras estén recortados pero no se permite el uso de la barba.
- Los estudiantes no deben portar clavos faciales, anillos faciales, barras en la lengua, o las formas de perforaciones en el cuerpo no deben ser visibles, ni extremas, ni que causen conmoción.
- Aretes de espaciador están prohibidos.

Los directores están autorizados en su campus a publicar y reforzar reglas adicionales que ellos consideren necesarias para mantener un ambiente ordenado y seguro que favorezca el aprendizaje.

Si el director/a determina que el atuendo del estudiante va en contra del reglamento del vestir, ese estudiante debe tener la oportunidad de corregir el problema en la escuela. Si no se corrige, el estudiante va a estar suspendido-dentro del plantel por el resto del día o hasta que el problema se corrija.

Ofensas repetidas pueden resultar en una acción disciplinaria más severa. Los procedimientos de disciplina apropiados deben seguirse en todos los casos.

El director/a, en cooperación con el patrocinador, entrenador, u otra persona encargada de la actividad

extracurricular, puede regular el atuendo y el arreglo de los estudiantes que participan en la actividad. Los estudiantes que actúan en contra de esos reglamentos pueden excluirse de esa actividad por un periodo determinado por el director/a y/o el patrocinador y pueden ser sujetos a otra acción disciplinaria.

Excepciones

Para poder ejercitar el derecho a practicar la religión o por razones de origen nacional relativas al vestir que no aprueban las reglas que se tienen en el Reglamento del Distrito, los padres o tutores deben presentarle al director/a una objeción y una prueba por escrito. Política de la Mesa Directiva FNCA (LEGAL) Esta política debe revisarse cada año.

Poseción de Aparatos de Telecomunicación u otros Aparatos Electrónicos

Los estudiantes no deben usar localizadores o teléfonos celulares a ninguna hora después del primer timbre y antes de que se del timbre de salida. Sin embargo, a los estudiantes de secundaria o preparatoria (6^o-12^{avo} grados) se les permite usar su celular durante la hora del almuerzo. Además del tiempo permitido antes de clase, después de clase, o a la hora del almuerzo, todos los aparatos deben estar apagados. En el caso que estos aparatos deban usarse como parte de una actividad educativa aprobada, los estudiantes podrán usar el localizador o teléfono celular con el permiso del maestro/a y del director/a. "Usar" se define dejar el aparato sonar, o activar, permitiendo a otros el uso o mostrando el aparato electrónico a otros.

El uso de un teléfono celular que resulte en una distracción del trabajo educativo del propio estudiante o de alguien más se considerará una infracción a la política y resultará en que el aparato sea confiscado. Si el alumno se niega a entregar el aparato a un miembro del personal del distrito, será sujeto a una acción disciplinaria en su contra.

Las infracciones a la política del uso de aparatos de telecomunicación pueden resultar en lo siguiente:

- Los padres o tutores pueden recoger el aparato de telecomunicación sin cargos.
- El estudiante puede recuperar el aparato de telecomunicaciones cualquier día, después de horas de clase por un cargo de \$15.00. (Un administrador notificará al padre o tutor).

El uso del teléfono celular para grabar o filmar a otras personas inapropiadamente puede resultar en una colocación DAEP.

Política sobre Actos Sexuales y Otros Casos de Acosamiento Ilegal

Una política fundamental del Distrito Escolar Independiente de Lubbock es que la escuela es un lugar de aprendizaje. Nuestra meta es proveer un ambiente escolar que sea libre de situaciones que no se relacionen con la educación. En particular, una atmósfera de tensión creada por comportamientos ofensivos provocados por comentarios negativos de origen étnico, racial, sexual, o religioso, mala voluntad, acercamiento sexual en contra de la voluntad, petición de favores sexuales, o alguna otra conducta relativa, no debe ocurrir en el ambiente escolar.

El acosamiento en contra de otros estudiantes y personal por los estudiantes del sexo opuesto o del mismo sexo está prohibido. El acosamiento tiene que ver, sin limitarse a, acosamiento verbal (expresiones ofensivas, bromas, críticas), acosamiento físico (asalto, interferencia física con actividades normales de la escuela o participación), acosamiento visual (gráficos, caricaturas, dibujos, gestos, y movimientos corporales), e insinuación sexual.

Infracciones a la Política sobre Temas Sexuales y Otras Formas de Acosamiento Ilegal

En el caso de que cualquier forma de acosamiento por motivos étnicos, raciales, religiosos, o sexuales o conducta de abuso verbal o físico llega a interferir con el aprovechamiento de cualquier estudiante o crea un ambiente de

hostilidad, u ofensivo, le pedimos que se lo haga saber al maestro/a de clase donde ocurrió el incidente, al maestro/a encargado/a del grupo o al director/a. Los cargos de acosamiento serán investigados inmediatamente y se le entregará a usted un reporte escrito con los resultados de la investigación. Si el Distrito determina que el acosamiento se ha dado, un remedio apropiado para el estudiante que ha sido víctima tendrá lugar, así como una acción disciplinaria en contra del estudiante que ha cometido la falta. Dependiendo de la seriedad y la repetición de la queja, los padres del estudiante que comete la falta serán notificados.

Si un estudiante continúa siendo víctima de acosamiento, el estudiante deberá inmediatamente hablar con el director/a, para recibir ayuda. El director/a de la escuela puede dirigir o encargarse de hacer una investigación independiente incluyendo entrevistas con testigos y declaraciones relativas a la queja recibida. El director/a puede imponer medidas disciplinarias y remedio a la situación como lo considere apropiado.

Si no se reporta el acosamiento sin dejar pasar mucho tiempo de la agresión, el administrador de la escuela tendrá limitaciones al investigar y corregir el acosamiento. El Distrito entiende que estas cosas pueden ser muy difíciles de manejar y el Distrito se compromete hasta donde le sea posible de conservar las quejas y todas las comunicaciones como las entrevistas y declaraciones estrictamente confidenciales.

Sistema de Disciplina en Niveles

Infracciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta que se presentan en las páginas siguientes se prohíben en la escuela y en las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Cuando un empleado de LISD reporta una infracción en contra del Reglamento de Conducta del Estudiante, se hará una investigación de la falta. Como parte del proceso de investigación, el estudiante tendrá oportunidad de defenderse (Due Process). Si, después de que el estudiante haya tenido la oportunidad de decir su versión de los hechos, el maestro/a (Nivel I) o administrador/a (Niveles II-V) cree que se ha cometido una infracción al Reglamento de Conducta, el estudiante enfrentará consecuencias disciplinarias. El personal de LISD harán todo el esfuerzo para comunicarse con los padres/tutores del estudiante a todo lo largo del proceso de disciplina.

Por favor Nótese: Cualquier estudiante que se cambia de un campus de LISD a otro campus de LISD llevará su historia de disciplina y posibles consecuencias de pasados actos del campus anterior al campus que lo/la recibe.

Las categorías de comportamiento que se regulan por El Reglamento de Disciplina del Estudiante de LISD durante el año escolar 2011-12 son las siguientes:

Nivel I – Mala Conducta en General– La mala conducta a este nivel la resuelve el maestro/a del grupo.

Nivel II - Mala Conducta Significativa – Infracciones a este nivel se canalizan al administrador/a del campus. Las consecuencias a este nivel pueden ser una combinación de las que se enlistan en Niveles I y II.

Nivel III – Mala Conducta Seria – Infracciones a este nivel se canalizan al administrador/a del campus y pueden resultar en la colocación del estudiante en un Programa de Educación Alternativo (DAEP). Las consecuencias a este nivel pueden ser la combinación de las que se enlistan en Niveles I - III.

Nivel IV – Mala Conducta Seria– Infracciones a este nivel darán por resultado la colocación del estudiante en DAEP. Las consecuencias a este nivel pueden ser la combinación de las que se enlistan en Niveles I - IV.

Nivel V – Mala Conducta que resulta en Expulsión – Infracciones a este nivel resultan en que se expulse al estudiante del programa educativo general en la escuela que le corresponde. Las infracciones a este nivel resultan en expulsión al DAEP o al Programa Educativo Juvenil de Justicia del Condado de Lubbock (JJAEP siglas en inglés). Las consecuencias a este nivel pueden ser una combinación de las que se enlistan para los Niveles I - V.

Los cuadros que se presentan en las páginas siguientes describen los comportamientos que pertenecen a las categorías que se han mencionado.

Niveles I y II, Infracciones de Disciplina y Consecuencias

<p><u>Infracciones de Nivel I - Mala conducta en General</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltas a las reglas del salón o del campus 2. Traer visitantes a la escuela sin permiso 3. Vagancia o estar en un área no permitida 4. Hacer intercambio o venta de algo sin permiso 5. Infracciones a leyes de seguridad 6. Infracciones al reglamento del vestir o del arreglo 7. Mal uso de aparatos electrónicos incluyendo teléfonos celulares y localizadores 8. Tener en posesión un apuntador laser 9. Rehusarse a obedecer instrucciones del personal 10. Fastidiar, insultar, usar nombres o comentarios ofensivos 11. Uso de patinetas o juegos con ruedas 12. Infracciones a las reglas en actividades extracurriculares 13. Traer comidas o bebidas dentro del salón (excepto- botellas de agua pura) 	<p><u>Consecuencias de Nivel I (Dirigidas por maestro/a)</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección oral 2. Llamada por teléfono o nota a los padres 3. Separación temporal para dar tiempo de “calmar ánimos” 4. Cambios de lugar en el salón 5. Hablar con los maestros, consejeros o personal administrativo 6. Junta de Padres con maestros 7. Remoción temporal de artículos que están perturbando el proceso educativo 8. Contratos de comportamiento 9. Enviar al estudiante a la oficina o a otra area designada 10. Detención 11. Asignar tareas escolares que no sean las de clase 12. Consecuencias o multas explicadas en los reglamentos de comportamiento de organizaciones estudiantiles en actividades extracurriculares.
<p><u>Infracciones de Nivel II - Mala Conducta Significativa</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltas repetidas de Nivel I 2. Participar en actos de deshonestidad académica 3. Llegar tarde a clase o a la escuela 4. Desobedecer reglas de la escuela en el autobús 5. Infracciones a la política del uso de tecnología 6. Mal uso o falsificación de un pase de salida al pasillo 7. Salida de la escuela sin permiso 8. Riñas, altercados físicos, o empujones 9. Infracciones al reglamento del vestir (significativas o repetidas) 10. Golpear o agredir 11. Participación en juegos de azar (1ª falta) 12. No seguir las instrucciones del personal escolar 13. Robo de propiedad con valor de menos de \$50 14. Usar lenguaje o gestos vulgares y obscenos 15. Hacer comentarios ofensivos por etnicidad, raza, o religión 16. Abuso verbal /comentarios ofensivos 17. Comportamiento que incite violencia o trastorno 18. Daño a la propiedad escolar 19. Exponer o atentar exponer la ropa interior personal o la de otro 20. Participación en travesura criminal cuyo daño sea menos de \$50 21. Llamar 911 por una falsa alarma (unless felony) 22. Posesión/fumar/usar productos de tabaco 23. Posesión o uso de fósforos o encendedor 24. Participar en contacto físico indebido 25. Uso indebido de aparatos electrónicos 26. Participación en comportamiento abusivo (físico, emocional, o social) 	<p><u>Consecuencias de Nivel II</u> <u>Consecuencia de Nivel II no se limitan a éstas</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier consecuencia de Nivel I que sea aplicable 2. Remoción o restricción de uso del autobús 3. Libertad vigilada bajo personal escolar 4. Remoción o restricción del uso de computadoras y equipo del Distrito 5. Detención Administrativa (Hora de almuerzo, Después de clases, o en sábado) 6. Servicio Comunitario (en campus) 7. Suspensión en la escuela 8. Suspensión fuera de la escuela (que no exceda tres días a la vez) <p><i>Por favor nótese: Los oficiales escolares deberán notificar a alguna agencia de fuera o a las autoridades en caso de infracciones criminales con el fin de arrestar y procesar legalmente además de aplicar las consecuencias de nivel II.</i></p>

27. Daño o vandalismo a la propiedad ajena con daños de menos de \$50.	
28. No acatar los procedimientos indicados acerca del uso del gafete de identificación	

Infracciones y Consecuencias de Nivel III,

<p><u>Infracciones de Nivel III – Mala Conducta Seria Hasta la Colocación a DAEP a juicio del Administrador/a</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cometer infracciones repetidas de faltas del Niveles 2 y 3 2. Posesión/uso/soltar/accionar juego pirotécnico 3. Participar o tener afiliación con actividad de pandillas 4. Cometer extorsión, coerción, chantaje 5. Repetido y serio comportamiento de abuso 6. Mal uso de un extinguidor de fuego, un defibrilador automático (AED), u otro aparato de emergencia 7. Enviar o poner mensajes de contenido ilegal o obsceno 8. Actos de venganza en contra de otro estudiante 9. Peleas/Combates mutuos 10. Intento de pelea /Promover una pelea 11. Posesión de un cuchillo que no es cuchillo ilegal 12. Distribución/mal uso de medicinas vendidas sin receta 12. Perturbar seriamente el ambiente escolar 13. Participar en acoso sexual o abuso sexual 14. Posesión de material pornográfico 15. Cometer/tomar parte en un robo 16. Robo de propiedad valuada en \$50 o más 17. Actos de iniciación 18. Posesión de material publicado/electrónico que promueve comportamiento ilegal /o amenaza 19. Daño o vandalismo a propiedad de otro con un valor mayor de \$50. 20. Participación en juegos de azar (2ª vez o más) 21. Participación en travesura criminal daños de \$50 o más 22. Posesión/venta armas que parecen reales 23. Cometer una felonía- fuera del-campus no-Título V 24. Acosadores sexuales sin registrar que no están bajo la supervisión de la corte 25. Posesión, uso, dar, o vender pintura en aerosol, Productos en aerosoles, o inhalantes 26. Participar en actividad sexual que no es sujeto a remoción o expulsión 27. Infracción de leyes federales sobre portar armas de fuego para un estudiante de seis años o menor 28. Usar o desplegar algún útil escolar o cualquier otro objeto filoso que pueda usarse como un arma 29. Posesión de una pistola eléctrica 30. Posesión/uso/dar/vender artículos para consumo de droga (clips, papel enrollado, etc.) 31. Posesión de munición 32. Posesión, dar, o vender una droga prescrita, o estar bajo la influencia 33. Posesión/venta de cosas parecidas a drogas/artículos Que se intentan pasar por drogas/contrabando 	<ol style="list-style-type: none"> 35. Posesión navajas, cortadores de cajas, o cualquier objeto usado en una forma que amenaza o causa herida 36. Posesión de aerosol 37. Posesión o uso de objetos de artes marciales que amenacen o causen de hecho daño corporal 38. Usando el Internet, o cualquier otro aparato electrónico, Para amenazar o causar desorden 39. Participar en algún intercambio verbal o escrito que amenacen la seguridad de algún estudiante, empleado o propiedad 40. Participar en conductas que contienen elementos de asalto, bajo la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal de Tejas, en contra de algún empleado de la escuela o voluntario 41. Uso de aparatos electrónicos para grabar o distribuir fotografías indebidamente, video, audio, mensajes o conversaciones. <p><u>Consecuencias del Nivel III</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier consecuencia aplicable a Niveles 1 o 2 2. Remoción a un programa de educación alternativo fuera del-campus (DAEP) <p><i>Por favor nótese: Los oficiales escolares deberán notificar a alguna agencia de fuera o a las autoridades en caso de infracciones criminales con el fin de arrestar y procesar legalmente además de aplicar las consecuencias de nivel III.</i></p>
--	---

34. Posesión o uso de un arma de municiones, o Cualquier otra arma parecida que funcione con poder de aire	
---	--

Infracciones y Consecuencias de Niveles IV y V,

<p><u>Infracciones- Mala Conducta Seria Nivel IV – Hasta la colocación obligatoria a DAEP</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falsa alarma, amenaza de bomba, o amenaza terrorista involucrando propiedad escolar 2. Conducta calificada como felonía 3. Asalto con lesión corporal 4. Marihuana o sustancias controladas (no-felonía) 5. Drogas peligrosas (no-felonía) 6. Alcohol (no-felonía) 7. Abuso de químicos volátiles 8. Exposición indecorosa 9. Participación en conducta que merece expulsión, si el estudiante tiene de seis a nueve años 10. Actos de venganza en contra de un empleado de la escuela, o voluntario, dentro o fuera de la propiedad escolar 11. Felonías de Título V (fuera del campus) 12. Depredador Sexual registrado bajo supervisión de la corte 	<p><u>Consecuencias de Nivel IV</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consecuencias de cualquier combinación de Niveles 1, 2, ó 3 2. Remoción a un Programa de Educación Alternativo fuera del campus (DAEP)
<p><u>Infracciones de Nivel V– Conducta que amerita expulsión obligatoria</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Posesión de un arma de fuego 2. Posesión de una navaja/cuchillo considerado ilegal 3. Posesión de un garrote 4. Posesión de un arma prohibida 5. Cometer asalto con agravante, asalto sexual, o Asalto sexual con agravante 6. Cometer incendio premeditado 7. Cometer homicidio, homicidio capital, o intento de homicidio criminal o homicidio capital 8. Cometer indecencia con menor 9. Cometer secuestro con agravante 10. Cometer robo con agravante 11. Cometer homicidio imprudencial 12. Cometer homicidio criminal con negligencia 13. Cometer abuso sexual continuo con menores de edad 14. Posesión de marihuana o sustancias controladas (felonía) 15. Posesión de drogas peligrosas (felonía) 16. Alcohol (felonía) 17. Actos de venganza en contra de algún empleado de la escuela o voluntario sin importar el lugar #1-13 Parte anterior) <p><u>A Discreción de las Autoridades</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 51. Asalto en contra de un empleado de la escuela o voluntario (en el campus o dentro de 300’) 52. Hacer una amenaza terrorista 53. Hacer una amenaza de bomba, amenazas en falso, o coerción, relacionada con la seguridad de la escuela 54. Conducta que puede resultar en muerte (en campus o 	<p><u>Consecuencias de Nivel V</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consecuencias de cualquier combinación de Niveles 1, 2, 3, ó 4 2. Expulsión de la escuela

dentro de 300’)	
55.Travesura resultante en actos criminales (felonía)	
56.Mal comportamiento persistente durante colocación en DAEP	
57.Felonías de Título V bajo el Código de Educación de Tejas §37.0081	

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a cualquier ley estatal o federal aplicable así como al Reglamento de Conducta del Estudiante. En la medida que exista un conflicto, la ley estatal y federal tendrá preferencia.

De acuerdo al Código de Educación, un estudiante que está inscrito en un Programa de Educación Especial no puede ser sujeto a acción disciplinaria por conducta que obedece a la definición de abuso, acoso, o de hacer una lista de víctimas (ver el glosario) hasta que una junta del comité de ARD se tenga para analizar la conducta.

En el proceso de decisión sobre una suspensión, colocación en DAEP, o expulsión, sin que tenga que ver si la decisión sea obligatoria o a discreción, el distrito tendrá en cuenta la discapacidad que le impide al estudiante evaluar lo erróneo de su conducta.

Notificación

El director/a o administrador/a notificará por escrito o por teléfono a los padres del estudiante de cualquier infracción que puede resultar en una suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, o expulsión. La notificación se hará dentro de los tres días siguientes a cuando la administración se dio cuenta de la infracción.

Apelación

Las preguntas o quejas de los padres acerca alguna medida disciplinaria debe dirigirse al maestro/a local o al administrador/a del campus, como sea adecuado, and y de acuerdo a la política FNG (LOCAL). Una copia de la política puede obtenerse en la oficina del director/a o en las oficinas de la Administración del Distrito, o en el sitio electrónico: <http://www.lubbockisd.org>

Las consecuencias no se posponen estando pendientes del resultado de la queja.

Proceso de Quejas del estudiante y de los Padres

El proceso de para presentar una queja de parte del estudiante y de los padres se localiza en el sitio electrónico <http://www.lubbockisd.org> bajo la Política electrónica FNG (LOCAL) y FNG (LEGAL). Los Formatos pueden recogerse en la oficina del director/a del campus.

Remoción Formal

Un maestro/a o un administrador/a **puede** sacar a un estudiante de su clase debido a un comportamiento que va en contra de este Reglamento para mantener disciplina efectiva en el salón de clases. Un maestro/a puede iniciar un proceso formal de remoción de un estudiante de su clase si:

El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro/a que interfiere repetidamente con la capacidad del maestro/a de impartir su clase o con el aprendizaje de los otros estudiantes;

El comportamiento no tiene control, obstaculiza, o hasta llega a ser tal que no le permite al maestro/a enseñar y a los estudiantes aprender.

Un maestro/a o administrador/a debe sacar a un estudiante de clase si el estudiante tiene un comportamiento que de acuerdo al Código de Educación exige o permite que el estudiante sea enviado a un programa DAEP o expulsado. Cuando se ha sacado a un estudiante por esas razones, se seguirá el procedimiento indicado en DAEP o expulsión.

De otro modo, dentro de los tres días siguientes a que se sacó al estudiante de clase, el administrador/a encargado tendrá una junta con los padres; el estudiante; el maestro/a, en el caso de ser el maestro/a el que originó la remoción del estudiante; y cualquier otro administrador/a.

En esta reunión, el administrador/a encargado informará al estudiante la mala conducta que se le imputa y las consecuencias. El administrador/a le dará al estudiante la oportunidad de dar su propia versión del incidente.

Cuando un maestro/a saca a un estudiante del salón de clases regular y una reunión está pendiente, el director/a puede colocar al estudiante en:

Regreso de un estudiante al Salón de Clases

Cuando un estudiante ha sido formalmente despedido de una clase por el maestro/a por razón de conducta en contra del maestro/a que tenga los elementos de asalto, asalto con agravante, asalto sexual, asalto sexual con agravante, homicidio, homicidio capital, o intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital, no se puede enviar al estudiante de regreso al salón de clases sin el consentimiento del maestro/a.

Cuando un estudiante ha sido formalmente despedido de una clase por el maestro/a por cualquier otra razón, puede enviarse al estudiante de regreso al salón de clases sin la autorización del maestro/a, si el comité que revisa la colocación determina que el salón de clase del maestro/a es la mejor alternativa que se tiene.

Suspensión fuera de la escuela

Los estudiantes pueden recibir una suspensión por cualquier conducta que se enlista en el Código como una mala conducta en general, infracción para DAEP, o infracción digna de expulsión.

Al decidir una suspensión fuera de la escuela, el Distrito tendrá en consideración:

- Si se comete en defensa propia
- Intento o falta de intención al cometer la falta, y
- La historia de disciplina del estudiante

Proceso

El estado permite la suspensión de un estudiante por no más de tres días por infracciones de conducta, sin establecer límite en cuanto al número de veces que puede suspenderse al estudiante en un semestre o en el transcurso del año.

Antes de ser suspendido/a el estudiante tendrá una reunión informal con el administrador/a encargado, quien le informará al estudiante de la mala conducta que se le acusa y le dará la oportunidad de dar su propia versión del incidente antes de que se tome una decisión.

El administrador/a encargado determinará el número de días que dure la suspensión del estudiante, pero no excederá de tres días escolares.

El administrador/a encargado determinará cualquier restricción de participación en actividades de la escuela o actividades extracurriculares y actividades dentro de clase.

Colocación en un Programa de Educación Alternativo (DAEP siglas en inglés)

¿Qué es DAEP?

El Distrito dirige el Proyecto Intercepción (PI) y Campus Alternativo para Estudiantes de escuela primaria (ACES), Programas de Educación Alternativos (DAEP) para estudiantes que hayan cometido infracciones serias.

El Programa DAEP (Siglas en inglés):

- Se lleva a cabo en un lugar diferente que el salón de clases regular;
- Se localiza fuera del plantel escolar regular;
- Se implementa en una colocación por un mínimo de 25 días escolares;
- Separa a los estudiantes que participan en DAEP de los estudiantes que asisten a un programa regular.

Para fines del DAEP, la clasificación para la escuela primaria es de Kinder a 5° Grado y para la secundaria de Grados 6 - 12.

Los programas de verano que proporciona el Distrito dan servicio a estudiantes de DAEP en conjunto con otros estudiantes.

¿Dónde se localiza el DAEP? ¿El programa funciona a horas regulares de clase? ¿Se cuenta con un sistema de transporte?

El Proyecto Intercepción [Project Intercept (PI)] se localiza en la Calle 24 # 1324 Este. El transporte del Distrito lo provee el campus al que el estudiante pertenece.

El Campus Alternativo para Estudiantes de Primaria (ACES) se localiza en la calle Adrian #1302. El transporte del Distrito lo provee el campus al que el estudiante pertenece.

Un estudiante que ha sido expulsado/a por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una colocación a DAEP no tiene que ir a DAEP además de la expulsión.

Al hacer la decisión de enviar a un estudiante a DAEP, sin importar si fue una acción obligatoria o a discreción, el Distrito deberá tomar en consideración:

- Defensa personal (ver el glosario),
- Intención o falta de intención al tiempo en que el estudiante tiene la conducta;
- La historia de disciplina del estudiante.

Colocación a Discreción: Mala conducta que puede resultar en la colocación al DAEP

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por un comportamiento que esté prohibido en la Sección de infracciones generales de este Reglamento. La colocación a discreción para cualquier estudiante se determinará después de haber implementado un programa de intervención por el equipo de apoyo al estudiante del campus (SST por sus siglas en inglés).

Mala conducta identificada en la Ley Estatal

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante **puede** colocarse en un programa DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participación en cualquier fraternidad en una escuela pública, agrupación, sociedad secreta, o pandilla, incluso la membresía o promesa de, reclutar a otra persona para que participe como miembro en una fraternidad dentro de una escuela pública, agrupación, sociedad secreta o pandilla. La participación en una actividad criminal de una pandilla. in criminal.
- Travesura Criminal que no se considera felonía.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en DAEP si el superintendente o una persona asignada por él/ella, cree que el estudiante ha participado en una conducta considerada como felonía, diferente a las enlistadas como actos que causan una lesión a una persona como se describe en el Título 5 del Código Penal de Tejas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o resulta en detrimento para el proceso educativo.

El administrador/a encargado **puede**, pero no está obligado a, enviar a un estudiante a DAEP por conducta fuera del campus que normalmente exige la colocación a DAEP de acuerdo a la ley. Si el administrador/a no tenía conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Asalto Sexual y Colocaciones en Campus

Si un estudiante ha sido acusado repetidamente de abuso sexual continuo de un niño/a pequeño o niños encontrado culpable o asignado a adjudicación pospuesta debido a un asalto sexual o asalto sexual con agravante en contra de otro estudiante en el mismo campus, y los padres de la víctima u otra persona con autoridad para actuar a nombre de la víctima hace la petición de que el estudiante agresor se transfiera a otro campus, el estudiante agresor se cambiará a otro campus del distrito. Si no hay otro campus en el Distrito que trabaje con el grado escolar del estudiante que agredió, este estudiante será colocado en DAEP.

Emergencias

En una emergencia, el director/a o la persona designada por el director/a puede enviar inmediatamente a un estudiante a DAEP por cualquier razón en que la colocación a DAEP no constituya una emergencia.

Proceso

El Oficial del Distrito encargado de audiencias legales hará las colocaciones a DAEP.

Conferencia

Cuando se saca a un estudiante de clase por razón de cometer una infracción del tipo que requiera colocación a DAEP, el administrador/a encargado citará a una junta dentro de los tres días siguientes con los padres de familia, el estudiante, y el maestro/a, si es un caso de problema con maestro/a.

En la junta, el administrador/a encargado informará al estudiante, oralmente o por escrito, acerca de las razones para sacarlo/a de clase, y se dará al estudiante la oportunidad de dar una explicación de los hechos y de responder a la decisión de sacarlo/a de clase.

Después de intentos válidos de exigir asistencia, el Distrito puede citar a una junta y hacer una decisión sobre la colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante estén presentes o no.

Orden de Colocación

Después de la junta, si el estudiante es enviado a DAEP, el administrador/a encargado escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación al DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar el Segundo día hábil después de la junta, la persona encargada, nombrada por El Consejo Directivo entregará una copia de la orden de colocación a la Corte Juvenil, así como toda la información que se exige en la Sección 52.04 del Código Familiar. .

Si un estudiante se coloca en DAEP y la duración es inconsistente con las directrices del Código, la orden de colocación informará esta inconsistencia.

La duración de una colocación a DAEP es por lo menos de 25 días. La colocación será proporcional a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los reglamentos. La duración máxima de una colocación a DAEP será un año escolar completo con las excepciones siguientes.

Excede un Año

La colocación en DAEP puede extenderse un año cuando la revisión del Distrito determina que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito, o
- Una colocación a largo plazo es lo que funciona mejor para el estudiante.

Las limitaciones legales de la extensión de DAEP no se aplican para la colocación que es resultado de la decisión del Consejo de colocar a un estudiante que cometió asalto sexual de manera que los estudiantes no deben asignarse al mismo campus.

Excede el Año Escolar

Los estudiantes que cometen infracciones que obligan una colocación en DAEP al final del año escolar, puede ser que se les obligue a continuar la colocación al principio del año escolar siguiente de manera que cumplan con el tiempo asignado a dicha colocación.

Para una colocación en DAEP que vaya más allá del año escolar, el oficial de audiencias legales debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el salón regular o r campus presenta un peligro o daño físico al estudiante o a otros,
- El estudiante ha participado en mala conducta seria y persistente (vea glosario) que va en contra del Reglamento de Conducta del Distrito.

Excede 60 Días

Para la colocación en DAEP que exceda 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, cualquiera que sea más pronto, los padres del estudiante serán notificados y tendrán la oportunidad de participar en una junta ante el encargado/a nombrado por el Consejo Directivo.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de medidas disciplinarias deberán dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones respecto a la colocación de un estudiante en DAEP deberán dirigirse al Director/a de Servicios Administrativos de los estudiantes de acuerdo a la Política FOC (LEGAL). Todas las otras apelaciones relacionadas a colocación en DAEP deberán resolverse FNG (LOCAL). Una copia de esta política puede obtenerse en la oficina del director, en la oficina de asuntos administrativos o A través de la política en sitio electrónico: <http://www.lubbockisd.org>

Las consecuencias disciplinarias no pueden esperar al resultado del proceso de apelación. La decisión sobre la colocación de un estudiante en DAEP no puede apelarse más allá del Consejo.

Restricciones durante la colocación

Actividades relacionadas con la escuela

La ley estatal prohíbe que un estudiante que ha sido colocado en DAEP por razones especificadas en el Código estatal pueda participar en actividades extracurriculares que sean patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Estudiantes menores de 10 años

Los estudiantes menores de diez años que cometan una infracción que amerite expulsión serán enviados a un programa de educación alternativo (ACES).

Estudiantes listos para graduar en el DAEP

Para los estudiantes que están cerca de graduación (Seniors) y son enviados a DAEP cerca de la fecha de graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción; se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y demás actividades a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Revisión de la Colocación

El director/a hará una revisión del caso del estudiante que se ha colocado en DAEP, incluso estatus académico, en intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de Preparatoria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación de ese estudiante se revisarán también. En esta junta, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede regresar al salón sin

el consentimiento del maestro/a.

Mala conducta Adicional

Si durante el término de la colocación en DAEP el estudiante se comporta de tal manera que se requiere colocación en DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, un proceso adicional debe iniciarse, y el administrador/a encargado puede adoptar una medida una disciplinaria adicional como resultado de este proceso.

Aviso de Proceso Criminal

La oficina del abogado que acusa notificará al Distrito si un estudiante se ha colocado en DAEP por ciertas infracciones incluso cualquier felonía, sujeción ilegal, exposición indecorosa, , asalto, conducta que puede resultar en muerte, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y:

La acusación en contra de un estudiante no procede por falta de mérito o evidencia y no proceso judicial, adjudicación pospuesta, (vea glosario), o acusación legal pospuesta se iniciará;

La corte o jurado encontró que el estudiante era no culpable, o descubrió que el estudiante no tuvo participación en conducta delictuosa indicando una necesidad de supervisión, y el caso se disolvió con prejuicio.

Si el estudiante se envió a DAEP por una conducta tal, al recibir la notificación del abogado, el superintendente o el encargado revisará la colocación y solicitará una junta con los padres a más tardar el tercer día después de que el superintendente o encargado recibe la notificación del abogado. El estudiante no puede regresar al salón de clases si está pendiente la revisión.

Después de revisar la notificación y de recibir la información de los padres del estudiante, el superintendente o el encargado puede continuar con la colocación si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular resulta en una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o el maestro/a.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular si está pendiente la apelación. En el caso de apelación, la mesa Directiva, en la junta siguiente, revisarán la notificación del abogado acusador y recibirá información de parte del estudiante, los padres del estudiante, y el superintendente o encargado/a, y confirmará o cambiará la decisión del superintendente o encargado/a. La Mesa Directiva mantendrá registro de todo el proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o encargado/, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular si la apelación está pendiente.

Darse de baja durante el proceso

Cuando un estudiante comete una infracción al Reglamento de Conducta en una forma que obliga o permite su colocación en DAEP y el estudiante se da de baja del Distrito antes de que una orden de

colocación se lleve a cabo, el Distrito puede terminar el procedimiento y seguir con una orden de colocación. Si el estudiante se reinscribe en el Distrito durante el mismo o subsecuente año escolar, el Distrito puede poner en efecto la orden a ese tiempo, menos cualquier período de tiempo que el estudiante ha estado inscrito en otro distrito. Si el administrador/a encargado/a o la Mesa Directiva no da la orden de colocación después de que el estudiante se da de baja, el distrito siguiente al que el estudiante se inscriba puede proseguir con el caso y dictar la orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El Distrito decidirá caso por caso si continúa con la colocación de un estudiante a DAEP ordenada en otro distrito o escuela particular. El Distrito puede enviar al estudiante al DAEP del Distrito o a otro salón de clases regular.

Un estudiante de inscrito recientemente que llega con una colocación a DAEP ordenada por un Distrito de otro estado, será tratado como cualquier otro estudiante recién llegado si el comportamiento que ha tenido se considera merecedor de una colocación en DAEP en el Distrito que lo/a recibe.

Si el estudiante fue asignado a DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este Distrito, por ley estatal, reducirá la extensión de la colocación de manera que el tiempo total de la colocación no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse si el Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación a largo plazo resulta más conveniente para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando ocurre una colocación de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral de la acción que va a proceder. Se tienen diez días como máximo para tener la conferencia obligatoria para asignar a un estudiante a DAEP.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años tiene un comportamiento que merece la expulsión, no se expulsará al estudiante sino que se le colocará en DAEP. Un estudiante menor de seis años no se enviará a DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con un arma de fuego.

Emergencia

En una emergencia, el director/a o la persona encargada **podrá** dar una orden de expulsión a un estudiante por cualquier motivo por el que se amerite la expulsión cuando no sea un caso de emergencia.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una falta que amerite expulsión, el director u otro administrador encargado procederá con una junta en un tiempo razonable. Los padres del estudiante estarán invitados a asistir a la junta.

Hasta que pueda tenerse esta junta formal, el director/a puede colocar al estudiante en:

- Un salón adecuado
- Suspensión dentro del plantel

- Suspensión fuera del plantel
- DAEP

Audiencia Legal

Un estudiante que enfrenta la expulsión tendrá una audiencia con un proceso legal. El estudiante tiene derecho a:

- Representación por sus padres u otro adulto que pueda guiar al estudiante y que no sea empleado del Distrito,
- Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y una oportunidad de cuestionar los testigos del Distrito.
- Después de dar una notificación de la audiencia al estudiante y a sus padres, el Distrito llevará a cabo la audiencia ya sea con la presencia del estudiante y sus padres o sin ellos.

La Mesa Directiva delega a la persona designada por el/la superintendente la autoridad para llevar a cabo las audiencias legales y para expulsar estudiantes.

Después de las audiencias legales, el estudiante que ha sido expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva revise las decisiones de la expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la decisión. El/la superintendente debe darle al padre o al estudiante una notificación escrita de la fecha, hora y lugar en donde la Mesa Directiva va a tener la junta de revisión.

La Mesa Directiva revisará el reporte de la audiencia de expulsión en una reunión privada a menos que los padres soliciten que se haga la discusión en una junta abierta. La Mesa Directiva también podrá escuchar comentarios del estudiante o de sus padres y de la persona asignada.

La Mesa Directiva examinará las declaraciones hechas en la revisión y basará su decisión en evidencia reflejada en el reporte y cualquier declaración hecha por las partes durante la revisión. La Mesa Directiva tomará una decisión y la comunicará al concluir la presentación.

Las consecuencias no se pospondrán esperando el resultado de la audiencia.
Código de Educación 37.009(f); Política del Consejo FOE (LEGAL)

Orden de expulsión

Después de la audiencia legal, si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o su representante entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar dos días después de la audiencia, el director/a del Proyecto Intercepción (Project Intercept) entregará a la corte juvenil una copia de la orden de expulsión y la información que se pide en la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las directivas del Reglamento de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión hará saber de la inconsistencia. .

Tiempo de la Expulsión

El período de tiempo que dura la expulsión se relaciona con la seriedad de la ofensa, la edad y grado del

estudiante, la frecuencia con que se repite la conducta, frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de una expulsión es un año con la siguiente excepción.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de revisar, el Distrito determina que:

- El estudiante es una amenaza para otros estudiantes o para empleados de Distrito
- La expulsión a largo plazo es lo que más le conviene al estudiante.

La ley del estado y la ley federal estipulan que un estudiante debe ser expulsado del salón regular de clases por un período de por lo menos un año del calendario por traer un arma de fuego a la escuela, como se define por ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador asignado puede modificar la duración de la expulsión según sea el caso en particular.

Los estudiantes que cometen infracciones que ameritan la expulsión al final del año escolar pueden continuar la expulsión en el año siguiente hasta completar el término de la expulsión.

Darse de baja durante el Proceso

Cuando un estudiante ha infringido la ley de forma que se amerita o se permite la expulsión del Distrito, pero el estudiante se da de baja antes de que la audiencia de la expulsión tenga lugar, El Distrito puede llevar a cabo la audiencia después de haber mandado una notificación escrita al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se reinscribe en el Distrito en el mismo año o en año subsecuente, el Distrito puede reforzar la orden de expulsión a ese tiempo, menos cualquier lapso de tiempo que el estudiante haya cumplido al estar inscrito en el otro Distrito.

Si el administrador/a asignado o la Mesa Directiva falla en emitir una orden de expulsión después que el estudiante se da de baja, el Distrito siguiente al que el estudiante se inscriba puede terminar el proceso.

Mala conducta Adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en mala conducta adicional que amerita la colocación en DAEP o la expulsión, obligatoria o permitida, se deberán tener procesos adicionales, y el administrador asignado o la Mesa Directiva pueden dictar una orden disciplinaria adicional como resultado.

Restricciones durante Expulsión

Los estudiantes que han sido expulsados tienen prohibido estar en propiedad escolar o asistir a actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el tiempo que esté vigente la expulsión.

Ningún crédito académico del Distrito se dará por trabajo no cumplido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito JJAEP u otro programa aprobado por el Distrito.

Estudiantes recién inscritos

El Distrito decidirá en cada caso particular la colocación de un estudiante que fue sujeto a expulsión en otro Distrito o en otra escuela particular al tiempo de inscripción.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el Distrito, el Distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden, o puede dejar que el estudiante asista a clases regulares si:

- El Distrito de fuera del estado provee una copia de la orden de expulsión, y
- La ofensa resultante en la expulsión es también una ofensa que amerita expulsión en el Distrito en el que se está inscribiendo.

Si se expulsa a un estudiante en un distrito en otro estado por un período que excede un año y el Distrito continua la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el Distrito reducirá el período de expulsión o la colocación en DAEP de manera que el período completo no exceda de un año, a menos que en la revisión, se determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito, o
- Una colocación a largo plazo es más conveniente para el estudiante.

Procedimiento de Expulsión de Emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante va a recibir notificación verbal de la razón para la acción tomada. Dentro de un lapso de diez días después de que se haya dado la expulsión de emergencia. El estudiante tendrá un proceso legal adecuado obligatorio para cualquier estudiante que enfrente una expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El Distrito puede proveer servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, los servicios educativos en DAEP deben brindarse si el estudiante es menor de diez años.

Opciones y Requisitos para proveer ayuda a los estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar Educación Especial.

Si un estudiante enfrenta dificultades para aprender, los padres de familia pueden ponerse en contacto con la persona que se cita en la parte inferior para saber del proceso general de sondeo y canalización para servicios educativos especiales. Este sistema pone en contacto a los estudiantes con una variedad de servicios de apoyo, incluso a una evaluación para servicios de Educación Especial. Los estudiantes que tienen dificultades para aprender en el salón regular deben recibir servicios adicionales compensatorios, de tutoría, y otros servicios de apoyo que están disponibles para todos los estudiantes.

A cualquier hora, los padres tienen derecho a solicitar una evaluación para servicios educativos especiales. Dentro de un lapso razonable de tiempo, el Distrito deberá decidir si esta evaluación es necesaria. Si la evaluación es necesaria, se les avisará a los padres, y se les pedirá su aprobación. El Distrito deberá terminar la evaluación en un lapso de 60 días hábiles a partir del día que el Distrito recibe la autorización escrita de los padres. El Distrito deberá dar a los padres una copia del reporte.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, se notificará por escrito a los padres con una explicación del por qué el estudiante no va a ser evaluado. En esta notificación se les informará a los padres de su derecho de apelar. Además, se le informará a los padres como obtener una copia del **Manual de procedimientos y Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades**.

La persona encargada para informar sobre las opciones que hay para un estudiante con dificultades de aprendizaje o para solicitar una evaluación para educación especial es: Personal encargado en el campus

Para mayor información sobre la notificación de servicios especiales puede referirse a:

<http://www.tea.state.tx.us/taa/stanprog042804.html>

Política de LISD sobre Comunicación Electrónica y Manejo de Datos

Las técnicas nuevas existentes han cambiado la forma en que se tiene acceso a la información y han puesto al alcance recursos únicos, asimismo han dado la oportunidad de hacer trabajo en colaboración. Estas tecnologías han abierto las puertas al mundo y a todas las diversas culturas. Los estudiantes de LISD tienen oportunidades de tener acceso a innumerables medios electrónicos, incluso la red (Intranet). El Internet es una red global de otras redes computacionales. El contenido va mucho más allá del control de LISD y su personal. LISD pondrá todo su esfuerzo y prácticas educativas para hacer el uso del Internet lo más seguro posible. Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, siempre existe el riesgo de encontrar material indebido. Por lo que es necesario que todos los estudiantes de LISD obedezcan las políticas y procedimientos relativos al uso del Internet y entiendan que cada uno es responsable de sus actos al usar el Internet y otros recursos electrónicos.

Además, todo el uso que se haga de los medios electrónicos deberá estar siempre de acuerdo con las directivas que se presentan en el Reglamento de Conducta del Estudiante y Política de Seguridad en el Uso del Internet del Distrito. Las infracciones al reglamento entrarán en las reglas generales de disciplina especificadas en puntos varios de este documento. La conducta en el uso de medios electrónicos estará sujeta también a las leyes locales, estatales o federales.

Más información está disponible en la Política General de la Mesa Directiva del Distrito (LOCAL) y CQ (LEGAL)

El acceso a los medios electrónicos y el Internet es un privilegio y no un derecho. Un privilegio puede quitarse como resultado de un uso indebido de las cosas. Uso indebido puede ser, pero no exclusivamente:

- Violación de las Leyes sobre los Derechos de Autor
- Usar la red para un ganancia económica personal, actividad comercial, reclutamiento político o actividad ilegal
- Transmitir o tener acceso a material ofensivo, sexualmente explícito, o que demuestre abuso a otros
- Infracción en contra de las políticas y procedimientos de otras redes
- Intentar tener acceso a cuentas y recursos para los que no se tiene autorización
- Abuso en el uso de los recursos del sistema de tal manera que interfiera en el uso de los recursos por otras personas (También incluye el acceso con malicia sobre los datos de otro usuario, el uso inadecuado, copiar o destruir de alguna forma los datos de otra persona, o recursos del Distrito incluyendo la introducción o propagación de virus en la computadora.

Los estudiantes deben saber que:

- Los empleados autorizados del Distrito pueden supervisar las áreas de almacenamiento de las computadoras y el sistema de comunicación electrónica (e-mail). Los maestros y administradores pueden revisar los archivos y las comunicaciones de los estudiantes en cualquier momento para asegurar que el sistema se use con integridad y de forma responsable.
- Todas las comunicaciones e información a las que se tiene acceso vía la red deben considerarse propiedad privada y se espera que todos los estudiantes respeten la privacidad de los demás.
- Los estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad real o potencial al administrador del sistema.

Las infracciones a este reglamento se relacionan directamente con las reglas del Reglamento General de Conducta del Estudiante. [Ver el Reglamento sobre el Uso de Comunicación Electrónica y Manejo de Datos] CQ (LOCAL)

Política de Seguridad del uso del internet del Distrito escolar independiente de Lubbock

El acceso a los recursos electrónicos y al Internet se considera un privilegio y no un derecho. Se puede revocar un privilegio como resultado de un uso indebido de los recursos.

Política de Uso Aceptable (AUP)

LISD reconoce la necesidad de hacer que los estudiantes tengan acceso a todos los recursos electrónicos pero al mismo tiempo se quiere tener seguridad y mantener la integridad de todos los recursos del Distrito. Todos los estudiantes del Distrito de Lubbock están obligados a seguir el reglamento y todas las leyes locales, estatales y federales que se apliquen al caso. Los estudiantes que infrinjan las leyes serán sujetos a acciones disciplinarias que se explican en el Reglamento de Conducta.

Esta política responde a la acción del Distrito de Lubbock con la Ley sobre la protección de menores en el uso del Internet (CIPA siglas en inglés).

Con el fin de proteger a los estudiantes y otros menores de edad de tener acceso intencional o accidental a imágenes obscenas, pornografía de menores, u otro material dañino para menores, LISD ha implementado un sistema de filtros para el Internet. Los estudiantes que encuentren material que caiga en una de las categorías que se acaban de mencionar, están obligados de reportar el domicilio electrónico ((URL) al maestro/administrador. Si no se procede así, se considerará que se comete una infracción al Reglamento de Conducta como se explica en el “Política de Uso de Comunicación Electrónica y Manejo de Datos de LISD” que se encuentra dentro del Reglamento de Conducta del Estudiante. Los miembros del personal que encuentren o que reciban queja de un sitio electrónico deberán reportarlo a la oficina de Servicio Técnico del Distrito.

El acceso intencional de material en el Internet o la Red Internacional (World Wide Web) que sea indebido para que lo vean menores de edad o que es “dañino” para menores cometen una falta seria de disciplina. El acceso inadvertido o accidental de material de esta naturaleza debe reportarse como se ha explicado en el párrafo anterior. En los casos en que se vea que estudiantes reportan un acceso a este tipo de material repetidamente de forma “accidental o inadvertida” serán revisados en forma particular y puede ser que sean hallados culpables de infringir el reglamento.

El tener acceso sin autorización, incluyendo pero no limitándose a lo que se conoce como “hacking,” (uso mal intencionado) de cualquier recurso de la red de computadoras de LISD, otras redes de fuera, el Internet, o la Red Internacional de parte de estudiantes, y/u otros menores se prohíbe terminantemente y se considera una falta al Reglamento. Los estudiantes y/u otros individuos tienen prohibido el acceso a la Red del Distrito con un equipo que no le pertenezca al Distrito incluyendo pero no limitándose a las computadoras, PDAs, equipo de la red, etc. El tener acceso a la red de LISD en esta forma o permitiendo que otro individuo tenga acceso en esta forma se considera una infracción al Reglamento.

No se dará a ningún estudiante de LISD u otro menor de edad una cuenta para comunicación electrónica (email). Los miembros del personal no tienen permiso de permitir el acceso a los estudiantes a sus cuentas de correo electrónico. Las infracciones a esta regla se consideran faltas al reglamento.

Los estudiantes tienen permiso de usar su cuenta de correo personal como por ejemplo, pero no limitándose a, Yahoo, Gmail, etc. Estas cuentas pueden usarse en la red del Distrito o en el equipo del Distrito solamente en conjunción con la comunicación del internet patrocinada por el Distrito de Lubbock, como por ejemplo, hacer solicitudes a colegios/universidades, Consejo Universitario, FASFA (Ayuda Financiera), Registro de Calificaciones de Lubbock, y materias relacionadas con trabajo de clase, tareas y exámenes.

Se prohíbe terminantemente la publicación no autorizada, el uso, o diseminación de información personal, incluso pero no limitándose a domicilios y número de teléfono, por los estudiantes u otros menores o por miembros del personal acerca de información sobre estudiantes. La infracción de esta regla se considera una falta de disciplina.

Antes de hacer pública cualquier tipo de información de un estudiante, la escuela deberá contar con la autorización escrita de los padres que se tiene en la hoja de inscripción del estudiante. Estos documentos se encuentran en la oficina de la escuela.

El acceso y uso y comportamiento en general de parte de los estudiantes o menores en cualquier computadora o equipo que pertenece al Distrito deberá ser supervisado por personal del Distrito. El personal es responsable de cualquier equipo que se le ha asignado.

El uso del equipo de LISD para crear material con fines educativos está restringido para programas educativos dentro del Distrito. El material que se ha creado usando el equipo de LISD es de propiedad de LISD a menos que se especifique de otra manera por fondos externos o por ser un proyecto especial.

Cualquier estudiante a quien se le ha dado la responsabilidad o quien ha tomado la responsabilidad de crear o mantener una página web en el servidor de LISD u otro servidor que contenga información sobre LISD tiene la obligación de seguir estas reglas.

El material que se sube en cualquier página web que se localiza en el servidor de LISD o cualquier información que sube un estudiante de LISD relacionada con LISD en una red externa deberá:

- Estar libre de cualquier material que es indebido para que lo vean menores o que puede ser dañino para menores (incluyendo pero no limitándose a material obsceno o pornografía infantil),
- No tener ningún enlace directo a material que sea indebido para ver o dañino a menores (incluyendo pero no limitándose a material obsceno o pornografía infantil),
- No dar información o enlaces a información de cómo tener acceso no autorizado a las redes de computación de LISD, u otras redes externas, el Internet, o la Red Internacional
- No publicar, o diseminar información personal sobre menores sin autorización,
- Ser supervisado en el contenido adecuado por el director del plantel, el encargado del departamento o el personal designado.

El sistema del Distrito se pone al servicio en base a “como es, como se puede usar.” El Distrito no puede garantizar, ni expresa ni implícitamente, incluyendo, sin limitaciones, aquellas que tienen que ver con el uso apropiado y con el fin comercial de cualquier servicio que da el sistema y cualquier información del software que se use. El Distrito no puede garantizar las funciones o servicios realizados, ni tampoco que

información sobre software usado por el sistema va a responder a todos los requisitos del usuario, o que el sistema no va a tener interrupciones o que es a prueba de errores.

Las opiniones, asesoría, servicios, y cualquier otra información dada por usuarios del sistema, proveedores de información, proveedores de servicios, u otras terceras personas que trabajan en el sistema, pertenecen a ellos y no al Distrito.

El Distrito cooperará completamente con las autoridades locales, estatales y federales en cualquier investigación concerniente al uso indebido del sistema de comunicación electrónica del Distrito.

Todos los estudiantes de LISD están sujetos al reglamento y a cualquier ley local, estatal y federal que se aplique. Los estudiantes que infrinjan estas reglas serán sujetos a acción disciplinaria como se especifica en el Reglamento de Conducta.

Notificación de Acta de los derechos educativos de los padres y estudiantes y Acta de Privacidad (FERPA), 20 U.S.C. SEC. 1232G

El Distrito Escolar Independiente de Lubbock mantiene registros educativos generales como lo pide la ley. Los registros de un estudiante son privados y están protegidos en contra de inspección no autorizada o uso. Un registro acumulativo del estudiante se lleva desde el momento que el estudiante entra al Distrito hasta que se gradúa o se da de baja. Este registro se cambia con el estudiante de escuela a escuela.

De acuerdo a la ley, ambos padres de familia, ya sea que esté casados o separados, o divorciados, pueden tener acceso al registro educativo del menor o dependiente en la declaración de impuestos. Un padre de familia cuyo derecho se ha terminado legalmente no tendrá acceso al registro del estudiante si la escuela recibe una copia de la declaración de la corte en donde se terminaron los derechos de paternidad.

El director/a es el encargado de todos los registros para los estudiantes que están inscritos en la escuela. El superintendente es encargado de todos los registros de los estudiantes que se han dado de baja o que se han graduado. Se pueden revisar un registro escolar en horas hábiles. Si existen circunstancias que le impiden a un estudiante o a un padre de familia revisar los registros, el Distrito le dará una copia, o tomará otras medidas para que el padre de familia o el estudiante pueda revisar el registro solicitado. El encargado de los registros educativos o una persona designada para este fin, responderá de las peticiones razonables sobre explicación o interpretación de registro. La dirección de la oficina del superintendente es Calle 19 #1628, Lubbock, Texas 79401.

Los padres de un menor o de un dependiente en base a declaración de impuestos, el estudiante (de 18 años o más), y oficiales escolares con un interés legítimo son las únicas personas que tienen derecho a ver el registro educativo de un estudiante. “Los oficiales escolares con un interés educacional legítimo” incluye cualquier empleado, agente, Asesores del Distrito, miembros de cooperativas en las que el Distrito participa, u oficinas con las que el Distrito establece relación para el trabajo con estudiantes con discapacidades, así como sus abogados y asesores, que están (1) trabajando con el estudiante; (2) considerando una acción disciplinaria o académica, el caso del estudiante, o un plan educativo individual (IEP) o un estudiante con discapacidades; (3) compilando datos estadísticos; o (4) investigando o evaluando programas.

Ciertos oficiales de varias agencias gubernamentales pueden tener acceso limitado a los registros de los estudiantes. El Distrito envía el registro educativo a una escuela que lo solicita cuando el estudiante se inscribe o se intenta inscribir a esta escuela sin tener que solicitar el permiso de los padres. El registro del

estudiante también puede entregarse dependiendo de una orden de corte o por solicitud del juez. A menos que la orden del juez especifique que se mantenga privado el hecho e que se dio la orden y los detalles específicos de la orden, el Distrito hará un esfuerzo razonable para informarle a los padres con anticipación antes de cumplir la orden. La autorización de los padres es necesaria para dar el registro educativo del estudiante a alguien más, o cuando el estudiante cumple 18 años, el derecho a dar la autorización de dar el registro educativo pertenece al propio estudiante. El derecho de los padres o del estudiante a tener acceso, a copiar, un registro educativo no se extiende a todos los registros. Los materiales que no se consideran registro educativo, como las notas personales de un maestro/a que solamente se dan a conocer a un maestro/a suplente y registros de estudiantes que ya no están en el Distrito, no se tienen que dar a conocer al estudiante o a los padres.

Los estudiantes mayores de 18 años y los padres de estudiantes menores de edad pueden revisar y inspeccionar el registro educativo del estudiante y solicitar una corrección si el registro es inexacto, desviado o que vaya en contra de alguna forma de los derechos del estudiante. Si el Distrito se rehúsa corregir el registro, la persona tiene derecho a solicitar una audiencia legal. Si no se corrige el registro después de la audiencia, la persona tiene 30 días escolares para ejercer el derecho de hacer una declaración sobre la información presentada en el registro. Aunque calificaciones indebidamente registradas pueden cuestionarse, los padres y los estudiantes no tienen autorización para oponer la calificación de un estudiante por este medio. [Ver FNG (LEGAL) y (LOCAL) para el procedimiento adecuado] Los Padres de familia y los estudiantes tienen el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de E.U. si ellos creen que el Distrito no ha acatado la ley sobre el registro del estudiante.

Las copias de los registros de un estudiante pueden obtenerse a un costo de \$0.10 por página, se pagan por adelantado. Se pueden negar las copias de los registros de un estudiante a los padres por razón de: (1) después de que el estudiante cumpla 18 años y no sea dependiente en base a declaración de impuestos; (2) cuando el estudiante está asistiendo a otra institución de después de educación preparatoria; (3) si el padre no sigue el procedimiento y no paga la tarifa por las copias; o (4) cuando el Distrito ha recibido una copia de la corte diciendo que se han revocado los derechos de paternidad. Si el estudiante tiene derecho a comida gratuita o de precio reducido y los padres no pueden ver los registros en horas hábiles, por solicitud de los padres, se puede dar una copia sin costo alguno.

Cierta información sobre los estudiantes del Distrito se considera información de directorio y se dará a cualquier persona que siga el procedimiento para solicitarla, a menos que el padre presente una objeción en contra de hacer pública la información del estudiante. Esta objeción deberá hacerse por escrito dentro de los diez días después a que se dio la notificación. La información de directorio incluye: el nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, lugar y fecha de nacimiento, participación en actividades reconocidas y deportivas, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencias, premios recibidos en la escuela, y la escuela a la que se asistió más recientemente.

La política completa del Distrito concerniente a los registro de los estudiantes está disponible en la oficina del director/a o en la oficina del/de la superintendente.

Como Padre de un estudiante en el Distrito Escolar Independiente de Lubbock, usted tiene el derecho de saber qué preparación han recibido los maestros que instruyen a su hijo/a, la ley federal le exige al Distrito que le proporcione a usted esta información en una manera adecuada si usted lo solicita. Si usted desea recibir esta información, póngase en contacto con el director/a de su escuela.

Inscripción para recibir notificación del uso de pesticidas.

De acuerdo a la Ley sobre Aplicación de Pesticidas de Tejas y el Plan Integrado de Control de Plagas del Distrito Escolar Independiente de Lubbock se puede avisar a los padres o tutores a la hora de inscribir al estudiante que los pesticidas se aplican periódicamente dentro de la propiedad en todas las instalaciones del Distrito. El aviso de la fumigación se hará 48 horas antes de la aplicación. La fumigación se debe hacer 12 horas antes de cualquier actividad escolar se lleve a cabo en el área afectada.

La información concerniente a estas fumigaciones puede obtenerse con Traci Robertson en la oficina central del Distrito Escolar Independiente de Lubbock en la Calle 19 #1628 Lubbock, Texas 79401, Número de teléfono 766-1098.

Glosario

El glosario da definiciones legales y definiciones que se han establecido localmente y tiene el fin de ayudar a la comprensión de términos que se usan en el Reglamento de Conducta del Estudiante.

Abuso es uso excesivo o indebido.

Munición que penetra protección- es munición usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o protección corporal (armadura).

Incendio Provocado es el crimen que tiene que ver con empezar un incendio o causar una explosión con intento de destruir o causar daño.

- Cualquier vegetación, cerco, o estructura en un terreno abierto, edificio, habitación o vehículo,
- A sabiendas de que es dentro de los límites de una ciudad incorporada o pueblo,
- A sabiendas de que está asegurado en contra de daño o destrucción,
- A sabiendas que es sujeto a hipoteca o algún interés asegurado,
- A sabiendas de que se localiza en la propiedad que le pertenece a otra persona,
- A sabiendas de que se ha colocado en el lugar cosas que pertenecen a otra persona,
- Cuando la persona que inicia el incendio no tiene precaución de que el incendio o explosión va a poner en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro;
- Un crimen que por descuido inicia un incendio o causa una explosión al estar fabricando o intentar fabricar una sustancia controlada y el fuego o explosión daña el edificio, habitación o vehículo; o
- Un crimen que tiene que ver con iniciar un incendio o causar una explosión intencionalmente y que al hacerlo:
- Por descuido daña o destruye la propiedad que le pertenece a otra persona, o
- Por descuido causa que otra persona sufra lesiones corporales o muerte.

Asalto se define en parte en el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas, o por descuido causarle a alguien una lesión corporal.

Abuso (Bullying) es una expresión verbal o escrita o una conducta física que la Mesa Directiva del Distrito o la persona designada por ellos determina:

- Tener el efecto de causar un daño físico a un estudiante, daño a la propiedad del estudiante, o poner al estudiante en el temor de que va a recibir daño en su persona o en su propiedad; o
- Ser lo suficientemente severo, persistente, o intenso que cause intimidación, o que amenace a la persona o que le cree un ambiente de acoso y peligro a un estudiante.

Dispositivo que emisión de sustancias químicas es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso a un ser humano. Un dispensador químico que se usa para protección personal no entra en esta categoría.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de causar lesión seria corporal o muerte. Un blackjack, mazo y un tomahawk entran en la misma categoría.

Pandilla callejera criminal es un grupo de tres o más personas que tienen un signo símbolo común, con un liderazgo identificado y que participan regularmente en actividades criminales.

Cita violenta es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional de parte de un individuo para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el individuo tiene una relación romántica, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal ocurre cuando una persona por descuido tiene un comportamiento que pone a otra persona en un peligro inminente de daño corporal, tal como descargar un arma en la dirección en donde se encuentra la persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación Pospuesta es una alternativa al enfrentamiento de un proceso legal que se le propone a un delincuente juvenil por conducta delictuosa o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Acusación Legal Pospuesta puede ofrecérsele a un delincuente juvenil como una alternativa para enfrentar un proceso legal en corte por haber tenido una conducta delictiva o por comportamiento que indica que el individuo necesita supervisión.

Conducta Delictiva es una conducta que infringe la ley estatal o federal y es castigable con prisión. Incluye conducta que va en contra de ciertas órdenes de la corte, incluso libertad provisional, pero no incluye infracciones de tránsito.

A Discreción significa que se deja al juicio de una persona encargado/a de la decisión.

Arma Explosiva es una bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y el mecanismo activo que está diseñado, hecho o adaptado para infligir serio daño corporal, muerte o daño

sustancial a la propiedad, o por el propósito principal de causar una conmoción tal que haga que haya alarma o cunda el pánico entre las personas.

Falsa Alarma o Reporte ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un reporte de una presente, pasada o futura bomba, incendio, daño, u otra emergencia que él/ella sabe que es falso y que hace que ordinariamente:

- Causa acción de parte de un oficial o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
- Coloca a la persona en temor de peligro inminente por daño corporal serio; o
- Evita o interrumpe la ocupación de un edificio, cuarto, o lugar de reunión.

Silenciador de un arma de fuego significa un dispositivo que está diseñado, hecho o adaptado para sofocar el sonido de un arma de fuego.

Graffiti con marcas con pintura, pluma o marcador permanente, o un instrumento que grave sobre propiedad tangible sin autorización del propietario. Las marcas incluyen inscripciones, slogans, dibujos, o pinturas.

Acoso es:

- Conducta que sigue la definición establecida en la política del Distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
- Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal seria a otro estudiante, es sexualmente intimidante, causa lesión física la propiedad de otro estudiante, hace sujeto a otro estudiante a encerramiento físico o lo restringe, o de alguna forma maliciosamente y sustancialmente causa daño físico o emocional contra la salud o seguridad de otro estudiante.

Actos de Iniciación (Hazing) es un acto intencional, dentro o fuera del campus, por una persona sola o en complicidad con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarlo, comprometerlo, afiliarlo, darle autoridad, o mantener membrecía en una organización.

Lista de Ataque es una lista de personas que están por recibir un daño, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto usado con el intento de causar lesión corporal.

Manopla es cualquier instrumento que consiste en anillos de material duro y diseñados o adaptados para infligir serio daño corporal o muerte al atacar a la victim con el puño cerrado trayendo estos instrumentos.

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargar manualmente, por una sencilla función del gatillo.

Obligatorio significa algo que es mandado o requerido de parte de la autoridad.

Instrumentos para consume de Droga son instrumentos que se usan para inhalar, ingerir, inyectar, o introducir una sustancia controlada en el cuerpo.

Mal comportamiento persistente tiene que ver con dos o más infracciones al Reglamento General o faltas repetidas a la misma regla.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad, incluyendo pero no limitando la ropa, el bolso, la mochila; un vehículo privado que se usa para el transporte a la escuela y a las actividades escolares, incluyendo un automóvil, camioneta, motocicleta, o bicicleta; o cualquier otra propiedad del estudiante que se usa para servicio personal incluyendo pero no limitando un casillero o un escritorio.

Fraternidad, Sociedad secreta, pandilla dentro de la escuela pública, significa una organización compuesta totalmente o en su mayoría por estudiantes que desean perpetuar su agrupación por medio de reclutar nuevos miembros basándose en la decisión de darles membrecía en lugar de ser una decisión libre de un estudiante que decide participar. Las organizaciones educativas enlistadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación no están incluidas en estas definiciones.

Creencia Razonable es una determinación hecha por el/la superintendente o alguien designado usando toda la información disponible, incluyendo la información que se da en el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.

Defensa propia es el uso de la fuerza en contra de otra persona al grado que la persona cree razonablemente que la fuerza es necesaria para protección de sí mismo/a.

Ofensas Serias incluyen pero no se limitan a:

- Homicidio.
- Vandalismo.
- Robo.
- Extorsión, coerción, o chantaje.
- Acciones o demostraciones que sustancialmente interrumpen o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Actos de Iniciación.
- Insubordinación.
- Uso de lenguaje profano, lenguaje vulgar, o gestos obscenos.
- Peleas, cometer abuso físico, o amenazar con abuso físico.
- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Acoso Sexual en contra de un estudiante o empleado del Distrito.
- Posesión de o conspiración de poseer cualquier explosivo o dispositivo explosivo.
- Falsificación de registro, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rehusar aceptar las medidas disciplinarias impuestas por el maestro/a o el director/a.

Mandar mensajes de contenido sexual: “Sexting” es el acto de enviar mensajes sexualmente explícitos o fotos, principalmente usando teléfonos celulares.

S.T.A.R. (siglas en inglés) – Tratamiento especializado y Rehabilitación:

Un campamento tipo militar, que se tiene en conjunción con DAEP (Programa Educativo Alternativo de Disciplina)) y el JJAEP (Programa Alternativo de Justicia para Jóvenes)

Arma de fuego recortada es un rifle con el cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle, que modificada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Navaja automática es una navaja con una hoja que se dobla y cierra o se retrae dentro del mango o el estuche y que se acciona presionando un botón o por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga. El término no incluye un cuchillo que tiene un resorte, seguro u otro mecanismo diseñado para evitar que se cierre y que se necesita la acción de la mano para superar el seguro y poderla cerrar.

Amenaza Terrorista es la amenaza de violencia por cualquier persona o propiedad con el intento de:

- Causar una reacción de cualquier tipo por un oficial o agencia voluntaria organizada con el fin de lidiar con emergencias;
- Colocar a cualquier persona con el temor de recibir una lesión corporal seria;
- Evitar o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto o lugar de reunión, o lugar a donde el público tiene acceso; lugar de trabajo u ocupación ; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
- Causar interrupción o mal funcionamiento de la comunicación pública, transporte público, agua, gas, o la electricidad u otro servicio público;
- Poner al público a un grupo considerable del público en miedo de recibir un daño corporal serio ; o
- Influenciar la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o la división política del estado (incluyendo el distrito).

Ofensas dentro del Título 5 son aquellas que tienen que ver con la lesión a una persona, incluyen homicidio; secuestro; asalto; asalto con agravante; asalto sexual; asalto sexual con agravante; detención ilegal; indecencia con un menor; lesión a un niño, una persona mayor, o una persona con discapacidades; abandono o poner en peligro a un niño/a; conducta mortal; ataque terrorista; ayudar a alguien a que cometa suicidio; y alterar un producto comercial. [Ver FOC(EXHIBIT)]

Bajo la influencia significa no tener el uso normal de las facultades físicas o mentales. La limitación hecha a las facultades físicas y mentales de una persona puede identificarse por un comportamiento anormal ó errático, la presencia de signos físicos de uso de drogas y alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” necesita no estar legalmente intoxicado para que se aplique una medida disciplinaria.

Usa significa que voluntariamente se introduce en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola Zip es un dispositivo o combinación de dispositivos que no fueron diseñados originalmente como un arma de fuego, pero adaptada para despedir un proyectil por un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia que se está quemando.